



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Núm. RES/110/2018

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE OTORGA A IBERDROLA ENERGÍA ESCOBEDO, S. A. DE C. V., EL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/2014/GEN/2018

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) ha concluido la evaluación de la solicitud de permiso para generar energía eléctrica que fue presentada por Iberdrola Energía Escobedo, S. A. de C. V. (el Solicitante), el 7 de septiembre de 2017, mediante una central de ciclo combinado cuyo combustible primario será gas natural, que estará ubicada en el kilómetro 11+230 de la carretera 53 Monterrey-Hidalgo, coordenadas 25° 52.043' N, 100° 21.685' O, código postal 66583, El Carmen, Nuevo León. La capacidad de generación total bruta será de hasta 80 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 634.78 GWh y consumo anual estimado de 130 millones de m³ de gas natural.

SEGUNDO. Que, mediante la resolución RES/823/2015 la Comisión otorgó a Iberdrola Energía Escobedo, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente de energía E/1562/PIE/2015, cuya capacidad total bruta es de 946.1 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 7 506.8 GWh y un consumo anual estimado de 1 420 millones de m³ de gas natural.

TERCERO. Que, mediante resolución RES/116/2018, la Comisión autorizó a Iberdrola Energía Escobedo, S. A. de C. V., la modificación de las condiciones Primera y Tercera del permiso E/1562/PIE/2015, actualizando la actividad autorizada y la descripción de las instalaciones, en donde la capacidad total bruta será de hasta 1 026.1 MW, con una generación anual estimada de 8 141.58 GWh, y un consumo estimado anual de 1 550 millones de m³ de gas natural.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

De la capacidad total mencionada, se utilizarán hasta 946.1 MW brutos, una generación anual estimada de 7 506.8 GWh y un consumo anual estimado de 1 420 millones de m³ de gas natural, bajo el Permiso E/1562/PIE/2015 de acuerdo con lo establecido en el contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica asociada con la Comisión Federal de Electricidad.

CUARTO. Que el 29 de agosto de 2017, el Solicitante presentó a la Secretaría de Energía la evaluación de impacto social, en términos del artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Regulados Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la LIE, la Comisión dispone de atribuciones para otorgar permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción I de la Ley Federal de Derechos, el Solicitante realizó el pago de derechos por el análisis, evaluación de la solicitud y expedición del título de permiso.

TERCERO. Que una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud de permiso referida en el resultando Primero, la Comisión determina que contiene la información suficiente respecto de la viabilidad técnica conforme a la descripción general del proyecto, así como la documentación que acredita la capacidad técnica y financiera señalada en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica y cumple con los requisitos establecidos en la LIE y su Reglamento, por lo que satisface las condiciones para obtener un permiso de generación de energía eléctrica.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y XLIX, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Iberdrola Energía Escobedo, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica número **E/2014/GEN/2018**, conforme a los derechos y las obligaciones que se señalan en el título de permiso correspondiente, mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36, fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía instrúyase al Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión para que emita y suscriba, el título de permiso a que se refiere el resolutivo anterior.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a Iberdrola Energía Escobedo, S. A. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CUARTO. Inscribanse la presente resolución bajo el número **RES/110/2018** y el permiso **E/2014/GEN/2018**, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018

Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Neus Beniche Sala
Comisionada

Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/0dbc664a-432f-40da-bab3-b62476f79866>